



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Sucesión intestada doble
Radicación:	76-147-31-84-002-2022-00038-00
Demandante:	Mauricio Ramírez Pineda y Aldo Gutiérrez Franco
Causante:	Nelly Zuluaga de Hoyos y Abdon de Jesús Hoyos Jaramillo
Auto:	956

ASUNTO

Pronunciarse respecto de la medida cautelar de embargo de los derechos herenciales que le puedan corresponder a los señores JESUS ALBERTO HOYOS ZULUAGA, DIEGO HOYOS ZULUAGA, LUIS EDUARDO HOYOS ZULUAGA, LUCERO ANTONIA HOYOS ZULUAGA y GINA MARCELA HOYOS ZULUAGA dentro del proceso de sucesión del causante ABDON DE JESUS HOYOS JARAMILLO, decretada por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca y comunicada en las fechas del 21 de noviembre de 2022, 26 de junio de 2023 y 13 de octubre de 2023.

CONSIDERACIONES

En la fecha del 21 de noviembre de 2022, 26 de junio de 2023 y 13 de octubre de 2023, fue recibido de parte del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago - Valle, oficio y posterior reiteración (las cuales no habían sido agregadas al expediente), oficios de parte del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca en el cual comunican que ese Juzgado mediante auto 1190 del 15 de noviembre de 2022 decretó el embargo de los derechos herenciales que le puedan corresponder a los señores JESUS ALBERTO HOYOS ZULUAGA, DIEGO HOYOS ZULUAGA, LUIS EDUARDO HOYOS ZULUAGA, LUCERO ANTONIA HOYOS ZULUAGA y GINA MARCELA HOYOS ZULUAGA dentro del proceso de sucesión del causante ABDON DE JESUS HOYOS JARAMILLO, y se ordena librar oficio para que dicha medida sea tenida en cuenta en el trámite del presente proceso.

Ahora bien, una vez analizado la situación descrita en el párrafo anterior, el Juzgado llega a la conclusión de que el embargo decretado por parte del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago - Valle sobre los derechos herenciales que le puedan corresponder a los señores JESUS ALBERTO HOYOS ZULUAGA, DIEGO HOYOS ZULUAGA, LUIS EDUARDO HOYOS ZULUAGA, LUCERO ANTONIA HOYOS ZULUAGA y GINA MARCELA HOYOS ZULUAGA dentro del proceso de sucesión del causante ABDON DE JESUS HOYOS JARAMILLO, es procedente y por lo tanto SURTE EFECTOS LEGALES, por lo que así se dispondrá en la parte resolutive de la presente providencia.

En consecuencia, se ordenará oficiar al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle, informándole que la medida de embargo sobre los derechos herenciales que le puedan corresponder a los señores JESUS ALBERTO HOYOS ZULUAGA, DIEGO HOYOS ZULUAGA, LUIS EDUARDO HOYOS ZULUAGA, LUCERO ANTONIA HOYOS ZULUAGA y GINA MARCELA HOYOS ZULUAGA dentro del proceso de

sucesión del causante ABDON DE JESUS HOYOS JARAMILLO, SURTE EFECTOS LEGALES.

De otro lado, como quiera que el apoderado judicial de la parte solicitante del presente proceso de sucesión, aportó los siguientes datos de notificación: Calle 27B # 5bn 52, Portal de Torre la Vega, Cartago (V), celular y whatsapp: 311 305 0965, correo electrónico: cartagov53@gmail.com como pertenecientes al heredero LUIS EDUARDO HOYOS ZULUAGA, y teniendo en cuenta que el juzgado homólogo había solicitado el suministro de los datos de notificaciones de los herederos determinados, sin que para ese momento se contara con información alguna, tal y como les fue informado en ese momento., se procederá a poner en conocimiento dicha información.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle, informándole que la medida de embargo sobre los derechos herenciales que le puedan corresponder a los señores JESUS ALBERTO HOYOS ZULUAGA, DIEGO HOYOS ZULUAGA, LUIS EDUARDO HOYOS ZULUAGA, LUCERO ANTONIA HOYOS ZULUAGA y GINA MARCELA HOYOS ZULUAGA dentro del proceso de sucesión del causante ABDON DE JESUS HOYOS JARAMILLO, SURTE EFECTOS LEGALES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: OFICIAR al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle, indicándole que, el apoderado judicial del solicitante del presente proceso de sucesión suministró los datos de notificación del heredero LUIS EDUARDO HOYOS ZULUAGA, Por secretaria remítase dicha información la cual deberá contener los datos de notificación del heredero para los fines que estimen pertinentes, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

el auto anterior se notifica por

ESTADO 192

8 de noviembre de 2023

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
secretario

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee964412f775d2759492d4b99ab60c6495425de98c6fd6bb802a1f61cf2504c5**

Documento generado en 07/11/2023 05:30:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>